

GUÍA SIRE-G02

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

1. **¿Qué es el CPND?** Es el documento que otorga provisionalmente la nacionalidad dominicana a la obra cinematográfica. Con este, el proyecto estaría habilitado para acceder a las líneas de apoyo del Concurso Público FONPROCINE en las categorías correspondientes y para aplicar al Art. 34 de la Ley No. 108-10.

2. **¿Cuándo debo solicitar el CPND?** Debe solicitarlo 45 días antes del inicio de la producción del proyecto.

NOTA: Circular 002-2021: Todas las solicitudes de **renovaciones** de CPND deberán someterse a más tardar **45 días** antes de su fecha de vencimiento. Luego de vencidos estos plazos, se deberá someter como si fuera una nueva solicitud.

3. **¿Con que requisitos debe cumplir el proyecto para aplicar al CPND?**

3.1 Idioma dominante hablado debe ser español y contar con una duración mínima de **setenta (70) minutos**.

3.2 **Capital** dominicano invertido no sea inferior al **veinte por ciento (20%)** de su presupuesto.

3.3 Participación de al menos un **productor dominicano**.

3.4 **Participación artística** mínima de dominicanos, a saber:

- A. El director de la obra **o**;
- B. Un (1) actor principal **o**;
- C. Un (1) actor secundario **y** al menos dos (2) de las siguientes personas:
 - I) Director de fotografía;
 - II) Diseñador de producción;
 - III) Director artístico o escenográfico;
 - IV) Autor o autores de guion o libreto cinematográfico;
 - V) Autor o autores de la música;
 - VI) Dibujante (si se trata de una obra animada);
 - VII) Editor y diseñador de sonido;

3.5 **Participación técnica** mínima de dominicanos, de **al menos cuatro (4)** de las siguientes posiciones:








- A. Sonidista;
- B. Camarógrafo;
- C. Asistente de cámara;
- D. Luminotécnico;
- E. Continuista;
- F. Mezclador;
- G. Maquillador;
- H. Vestuarista;
- I. Ambientador;
- J. Seleccionador de elenco;


3.6 Al menos el 50% del rodaje de la obra deberá realizarse en RD **o**; el contenido y argumento central de la obra se encuentra principalmente vinculado al patrimonio cultural, histórico o territorial de la República Dominicana. Este punto deberá ser justificado por el productor y evaluado la Dirección General de Cine (DGCINE). **Este requisito es exclusivo para los proyectos que apliquen al Art. 34 de la Ley Núm. 108-10.**




NOTA: Solamente serán admitidas para fines de aplicación al Artículo 34 de la Ley No. 108-10 las inversiones realizadas y ejecutadas con posterioridad a la obtención del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND).

4. ¿Qué documentación debo depositar en DGCINE para la solicitud del CPND?




Base legal: Art. 7 numeral 16 de la Ley No. 108-10 y los Art. 101 al 108 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10

- 4.1.  Formulario de registro **SIRE-F02**.
- 4.2.  Copia de la cédula de identidad del productor dominicano de la obra.
- 4.3.  Copia del poder de representación legalizado por un notario, firmado por el productor dominicano de la obra en el que apodera a los gestores legales a realizar las gestiones de solicitud. **(Si aplica)**.
- 4.4.  Copia del contrato legalizado por un notario que vincule al productor con la casa productora.
- 4.5.  Copia del guion.
- 4.6.  Constancia del registro del guion o escaleta ante la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).
- 4.7.  Sinopsis, storyline y logline del proyecto.
 - **Sinopsis:** en una sinopsis se tiene que narrar lo que pasa en la historia en menos de una página, presentando y describiendo a los personajes, contando el arco de la historia, los giros y la evolución hasta el final. Una sinopsis no debe contemplar diálogos.
 - **Storyline:** consiste en explicar en no más de cinco oraciones la historia de la película y en esas oraciones se tiene que resumir la obra dividida en tres actos: planteamiento, nudo y desenlace. Hay que contar el detonante, cómo evoluciona la trama y el personaje, y cuál es el final de la historia.
 - **Logline:** es una frase breve que resume la premisa central de una historia, presentando al protagonista, su objetivo y el conflicto principal. Generalmente tiene entre **25 y 40 palabras:**
 - **El protagonista** (¿quién lleva la historia?)
 - **Su objetivo** (¿qué quiere lograr o evitar?)
 - **El conflicto u obstáculo** (¿qué se lo impide o qué está en juego?).





Ejemplo: "Un tiburón gigante amenaza a un pequeño pueblo costero, y un jefe de policía inseguro debe enfrentarlo con la ayuda de un cazador y un oceanógrafo".
- 4.8.  Documento que justifique los derechos del productor dominicano sobre la obra a realizar, respecto al guion.

Nota: Los derechos de imagen, música o cualquier derecho de autor deben entregarse al momento de validación de estas partidas.
- 4.9.  Relación provisional del personal creativo, técnico y artístico en el formato de la plantilla **SIRE-PL02** de DGCINE. **(Descargable aquí)**.
- 4.10.  Plan provisional de rodaje, incluyendo los días y las locaciones.
- 4.11.  Presupuesto detallado del proyecto en uno de los formatos de DGCINE (Movie Magic o Excel Plantilla **SIRE-PL01**). Entregar editable y PDF. **(Descargable aquí)**, y cronograma de ejecución, ambos realistas, debidamente justificados y con plazos factibles.




Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

- 4.12.  Plan de financiamiento detallando fuente de financiamiento (clasificado por tipo), montos, porcentaje que representa del presupuesto total y fecha estimada de desembolsos. Este plan deberá cubrir la totalidad del presupuesto en el formato plantilla **SIRE-PL09**. Entregar editable (**Descargable aquí**).
- 4.13.  Plan de distribución y circulación, tanto nacional como internacional, como parte de una estrategia integral de difusión, con el público a quien va dirigido, fecha de estreno, territorio y festivales (si aplica). entregar plantilla **SIRE-PL08**. Entregar editable (**Descargable aquí**).
- 4.14.  Recibo de pago de la tasa correspondiente.

Si es un documental, incluir lo siguiente:

- 4.15.  Carpeta de desarrollo que incluya al menos los siguientes criterios:
- 15.1 Motivación de producción y/o dirección del proyecto;
 - 15.2 Sinopsis;
 - 15.3 Tratamiento y/o escaleta de al menos siete (7) páginas;
 - 15.4 Descripción o perfiles de personas o sujetos del documental (si aplica);
 - 15.5 Descripción de locaciones (si aplica);
 - 15.6 Enunciación de preguntas para entrevistas (si aplica);
 - 15.7 Descripción de B-rolls (si aplica);
 - 15.8 Recorrido de proyectos, espacios de desarrollo, acuerdos de distribución (si aplica).
- 4.16.  En caso de proyectos basados en derechos de vida (*Life Story Rights*), deberá presentarse documentación legal notariada que respalde dichos derechos, emitida a favor de la Casa Productora responsable del proyecto.
- 4.17.  Plan de investigación, que evidencie la pertinencia, relevancia social, contexto y viabilidad del contenido propuesto.
- 4.18.  Análisis de impacto artístico y/o social, que considere la relevancia temática, su potencial de incidencia y sus aportes a la diversidad, con énfasis en la equidad de género y la inclusión de grupos diversos.



Si es una coproducción, incluir lo siguiente:

- 4.19.  Contrato o acuerdo de coproducción (con indicación de la participación de cada coproductor, las contribuciones del personal creativo, técnico y artístico, los aportes económicos y la división de mercados y beneficios).
- 4.20.  Reconocimiento oficial de coproducción (si RD es país **minoritario**).
- 4.21.  Presupuesto total y detallado de la coproducción.




Si es ópera prima, para acceder a las escalas de presupuesto aprobadas en la Resolución CIPAC Núm. 2025-140 deberá agregar lo siguiente:

- 4.22.  Constancia de que ha cursado en RD o en el extranjero, laboratorios de desarrollo y/o de escritura de guion con el proyecto a producir **y/o**;

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

- 4.23.  Constancia que es egresado de grado académico (licenciatura) o grado técnico de audiovisual o cine con una duración mínima de 2 años **y/o**;
- 4.24.  Constancia que ha sido beneficiario confirmado de otros fondos internacionales (concurables/automáticos).

En caso de solicitar simultáneamente el CPND y el PUR, deberá incluir los siguientes requisitos a la solicitud:

- 4.25.  Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros.
- 4.26.  Contratos de inversión con la totalidad del presupuesto o con al menos el 100% de la etapa de preproducción y producción (rodaje) de acuerdo con el Art. 2 de la **Resolución CIPAC Núm. 2024-258**.
- 4.27.  Registro mercantil vigente de cada inversionista.

5. ¿Dónde debo enviar la solicitud de CPND? Enviar solicitud **únicamente** al correo electrónico: proyectos@dgcine.gob.do

6. ¿Cómo debo enviar la solicitud?

6.1 Cada solicitud debe hacerse en un único correo con el siguiente *asunto*: **SOLICITUD DE CPND (COLOCAR NOMBRE)**, todo el letra mayúscula, sin comas, acentos, "ñ", "&" ni caracteres especiales.

Ejemplo correcto: SOLICITUD CPND UNA NOCHE

6.2 Cada documento debe estar individual en formato PDF (tamaño máximo 40 MB), salvo los documentos que se solicitan también en editable.

6.3 Nombre del archivo:

6.3.1 Debe incluir el número del requisito del **punto 4** de esta guía (por ejemplo, 4.1, 4.2, 4.3...) seguido del nombre del documento (puede ser resumido de 3 a 5 letras), seguido de **un guión bajo y el nombre del proyecto en mayúsculas**, sin espacios, comas, acentos, "ñ", "&" ni caracteres especiales.

6.3.2 Longitud máxima: 20 caracteres (sin contar extensión .PDF).

Ejemplos correctos:

- 4.1FORM_UNANOCHE.pdf
- 4.2CED_UNANOCHE.pdf
- 4.3PODER_UNANOCHE.pdf

7. ¿Cuanto cuesta el servicio y cómo pago?

Tasas del CPND:

- Presupuesto por debajo de los RD\$20,000,000.000 - **GRATIS**
- Presupuestos de RD\$20,000,001.00 a RD\$40,000,000.00 - **TASA RD\$7,500.00**
- Presupuestos de RD\$40,000,001.00 a RD\$70,000,000.00 - **TASA RD\$15,000.00**
- Presupuestos a partir de RD\$70,000,001.00 o más - **TASA RD\$25,000.00**

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

Depósito a cuenta Banreservas: Cuenta corriente núm. 010-252130-1, a nombre de Tesorería Nacional

Núm. De RNC: 401036959

8. ¿Que vigencia tiene?

Vigencia del CPND: 1 año (renovable por un año mediante solicitud del productor dominicano)

9. ¿Cuáles son los tiempos?

9.1 Dentro de los **2 días laborables** se verificará el cumplimiento de forma de todos los requisitos y luego de la recepción completa de la solicitud. La DGCINE asignará el analista y se remite el primer reporte en **10 días calendario**.

9.2 El Productor Dominicano o Gestor Legal debe responder al primer reporte a más tardar **4 días calendario**. De haber reportes posteriores, los mismos deberán ser respondido por igual dentro de **4 días calendario**, luego de su respectiva emisión.

9.3 Luego de subsanada todas las observaciones, obtendrá el certificado a más tardar a los **2 días laborables**.

10. ¿Qué debo hacer para renovar?

10.1 Cada solicitud debe hacerse en un **único correo** con el siguiente *asunto*: **SOLICITUD RENOVACIÓN DE CPND (COLOCAR NOMBRE)**, todo el letra mayúscula, sin comas, acentos, "ñ", "&" ni caracteres especiales.

Ejemplo correcto: SOLICITUD RENOVACIÓN DE CPND UNA NOCHE

10.2 Formulario **SIRE-F29** de solicitud de renovación. (**Descargar aquí**).

10.3 Copia del CPND vencido.

10.4 Recibido de pago por el monto de **RD\$3,500.00**

FORMULARIO DE REGISTRO **SIRE-F02**

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

Datos de la Casa Productora

Nombre o razón social: RNC:

Nombre del Representante legal:

SIRECINE Casa Productora Núm.: Pais de origen:

Nacionalidad:

Datos del Productor 1

Nombre Productor: Cédula o Pasaporte:

SIRECINE Productor Núm.: Pais de origen:

Correo electrónico: Nacionalidad:

Datos del Productor 2

Nombre Productor: Cédula o Pasaporte:

SIRECINE Productor Núm.: Pais de origen:

Correo electrónico: Nacionalidad:

Datos del Productor 3

Nombre Productor: Cédula o Pasaporte:

SIRECINE Productor Núm.: Pais de origen:

Correo electrónico: Nacionalidad:

Datos del proyecto

Título del proyecto:

Largometraje de ficción Largometraje documental Ópera prima Género:

Duración (mm;sg): Formato grabación: Formato exhibición:

Fecha inicio de rodaje: Presupuesto total de la obra en pesos dominicanos:

FORMULARIO DE REGISTRO **SIRE-F02**

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

Fecha final de rodaje: Idiomas que contiene la obra:
Lugares de filmación:

Para los proyectos que apliquen al Artículo 34 de la Ley Núm. 108-10:

- Cumpló con el Artículo 134 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 108-10 que establece que se admitirá para obras cinematográficas de largometrajes dominicanas, ya sean obras de ficción, documentales u obras de animación, cuando en adición a los requisitos del Artículo 7, numeral 16) de la Ley Núm.108-10, se verifique que al menos el **cincuenta por ciento (50%) del rodaje de la obra se realice en territorio dominicano o;**
- Cumpló con que **el contenido y argumento central** de la obra se encuentre **principalmente vinculado al patrimonio cultural, histórico o territorial** de la República Dominicana.

NOTA: La DGCINE evaluará estos puntos en función a la documentación presentada por los productores.

Coproducción Si su proyecto es una coproducción, favor completar este campo.

País coprodutor 1: Porcentaje país coprodutor:

Monto en pesos dominicanos del país coprodutor: Porcentaje dominicano:

Nombre Casa Productora extranjera:

Nombre productores país coprodutor:

País coprodutor 2: Porcentaje país coprodutor:

Monto en pesos dominicanos del país coprodutor: Porcentaje dominicano:

Nombre Casa Productora extranjera:

Nombre productores país coprodutor:

País coprodutor 3: Porcentaje país coprodutor:

Monto en pesos dominicanos del país coprodutor: Porcentaje dominicano:

Nombre Casa Productora extranjera:

Nombre productores país coprodutor:

FORMULARIO DE REGISTRO **SIRE-F02**

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (**CPND**)

País coproductor 4: Porcentaje país coproductor:

Monto en pesos dominicanos del país coproductor: Porcentaje dominicano:

Nombre Casa Productora extranjera:

Nombre productores país coproductor:

FONPROCINE

Si su proyecto obtuvo un premio de FONPROCINE, favor completar este campo.

Categoría: Año:

Monto premio:

IBERMEDIA

Si su proyecto obtuvo un premio de IBERMEDIA, favor completar este campo.

Categoría: Año:

Monto premio:

Firma y Fecha

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 1

Firma: Fecha:

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 2

Firma: Fecha:

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 3

Firma: Fecha:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CASA PRODUCTORA

Firma: Fecha:

Con la firma de este formulario de inscripción para el registro del SIRECINE, autorizo a la Dirección General de Cine (DGCINE) publicar mi información de contacto en su página web.

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

Al momento de hacer su solicitud de CPND debe tomar en cuenta las siguientes resoluciones:

- **Resolución CIPAC Núm. 2024-232 (Descargar aquí)**

Referente: al establecimiento de un tope presupuestario a las obras cinematográficas de género "Documental", que se estén acogiendo al incentivo fiscal contemplado en el artículo 34, de la Ley No.108-10.

Establece que:

Artículo 1: La **Dirección General de Cine (DGCINE)** podrá aprobar presupuestos, y el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)** validará las inversiones ejecutadas sobre dichos presupuestos, hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000,000.00)** por Documental, incluyendo docuficción, cuando estos apliquen al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, correspondiente a las inversiones en obras cinematográficas dominicanas de largometraje.

Artículo 2: Las obras cinematográficas de género "documental" estarán excluidas de cumplir con la limitación del tiempo máximo autorizado para preproducción y producción de cinco semanas (5) por cada etapa, establecido en el numeral 4 del Artículo 1 de la Resolución CIPAC 2019-2025, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Artículo 3: Las obras cinematográficas de género "documental" que apliquen al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, podrán validar hasta el monto máximo de la categoría establecida como "opera prima", de acuerdo a la tabla referencial aprobada mediante Resolución del CIPAC.

- **Resolución CIPAC Núm. 2024-258 (Descargar aquí)**

Referente: al establecimiento de medidas reglamentarias a las obras cinematográficas de género "Ficción", que se estén acogiendo al incentivo fiscal contemplado en el artículo 34, de la Ley No. 108-10.

Establece que:

Artículo 1: Para aquellos proyectos que se acojan al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley 108-10, al menos el 90% de los gastos que sean aplicados contra las inversiones acogidas a dicho incentivo, deben ser **realizados en elementos nacionales. Se entenderá por 'elementos nacionales', aquellos elementos relacionados con la preproducción, producción y postproducción que sean admisibles en los términos de la Ley 108-10, sus modificaciones, el Reglamento de Aplicación, y que se correspondan a personas físicas o jurídicas residentes fiscales en territorio dominicano.**

[...]

Artículo 5: Es responsabilidad de las Casas Productoras entregar un ejemplar de las obras cinematográficas de largometraje dominicanas, que se acojan al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la citada Ley, a la Cinemateca Dominicana, a más tardar tres (3) años después de realizar la última validación de inversión. A estos fines, la Cinemateca Dominicana deberá crear los requerimientos técnicos de entrega y suscribir un acuerdo respecto del uso de la obra, en los términos de la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación.

Artículo 6: Se aprueba la modificación a la Resolución No.2014-017-075 a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"Los productores de obras cinematográficas de largometraje dominicanas que se hayan acogido al incentivo fiscal previsto en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, tienen la obligación de solicitar el Certificado Definitivo de Nacionalidad Dominicana (CDND), dentro de los cinco (5) años después de la primera validación de inversión".

Artículo 7: En caso de incumplimiento de lo indicado en los artículos 5 y 6 de la presente Resolución, la Dirección General de Cine estará facultada para no expedir nuevos Certificados Provisionales de Nacionalidad Dominicana (CPND) y Permiso Único de Rodaje (PUR) a los productores y/o Casas Productoras que incumplan dichas disposiciones.

[...]

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

Artículo 9: Se aprueba la modificación de la Circular Núm. 001/2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"Los proyectos que estén aplicando al incentivo del artículo 34 y que cuenten con un presupuesto mayor al monto establecido en la Resolución Núm.2021-119, aprobada por el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), en fecha 02 de junio de 2021, y que tengan que ser conocidas ante este, deberán subsanar todas las observaciones enviadas por el analista técnico de la DGCINE, al menos 14 días laborables antes de la próxima reunión del CIPAC correspondiente".

• **Resolución CIPAC Núm. 2024-259 (Descargar aquí)**

Referente: al establecimiento de un tope presupuestario a las obras cinematográficas de género "Ficción", que se estén acogiendo al incentivo fiscal contemplado en el artículo 34, de la Ley No. 108-10.

Establece que:

Artículo 1: Se aprueba la modificación de la Resolución Única No.2021-119, de fecha 02 de junio de 2021, mediante la cual se modifica la medida reglamentaria complementaria establecida en la Resolución No. CIPAC-2019-025 del 7 de febrero de 2019, respecto de los presupuestos de los proyectos cinematográficos que apliquen al incentivo fiscal del artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"La **Dirección General de Cine (DGCINE)** podrá aprobar presupuestos hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (D\$75,000.000.00)**, para solicitudes que se acojan al incentivo fiscal contemplado en el Artículo 34".

Párrafo: "El **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)** conocerá de las solicitudes de aprobación de los presupuestos que superen los **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75,000,000.00)**, no pudiendo presupuestos por encima de **OCHENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$80,000,000.00)**".

Artículo 3: La presente resolución no aplicará para proyectos de animación, la cual se estará regulando, mediante Resolución separada. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación y respecto de las solicitudes de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), que sean presentadas a partir de la fecha de publicación.

• **Resolución CIPAC Núm. 2025-140 (Descargar aquí)**

Referente: a la modificación Resolución CIPAC No.2021-121 de fecha 27 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba la medida reglamentaria respecto del tope del presupuesto para validación del incentivo del artículo 34 de la Ley 108-10, de los proyectos que constituyen ópera prima para productores y directores cinematográficos.

Establece que:

Artículo 1: Se aprueba la modificación de la Resolución No.2021-121, de fecha veintisiete (27) de junio de 2021, mediante la cual se aprueba la medida reglamentaria respecto del tope del presupuesto para validación del incentivo del artículo 34 de la Ley No. 108-10, de los proyectos que constituyen ópera prima para productores y directores cinematográficos a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

Primero: El CIPAC solo validará para fines de aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley número 108-10 hasta la suma de RD\$25,000,000.00, cuando el proyecto constituya una ópera prima de género ficción, para su productor y el mismo no cuente con un Certificado Definitivo de Nacionalidad Dominicana (CDND).

Segundo: No obstante lo anterior, para el caso de ópera prima, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) podrá validar por encima de la cifra indicada en el artículo primero, exclusivamente sujeto a las escalas de puntaje establecidas a continuación:

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

CRITERIO	PUNTAJE
Cursados laboratorios de desarrollo y/o de escritura de guion con el proyecto a producir;	1
Egresados de grado académico (licenciatura) o grado técnico de audiovisual o cine con una duración mínima de 2 años;	1
Beneficiario confirmado de otros fondos internacionales (concurables/ automáticos)	1

Párrafo I: El proyecto podrá acceder a las escalas de presupuestos siguientes para fines de validación bajo el amparo del artículo 34 de la Ley 108-10 en función a los puntos acumulados en el sistema de puntaje anteriormente descrito:

PUNTOS ACUMULADOS	ESCALA DE PRESUPUESTO
1	(RD\$30,000,000.00)
2	(RD\$45,000,000.00)
3	(RD\$60,000,000.00)

Párrafo II: El puntaje obtenido según estos criterios establecidos en el **párrafo I** determinará el monto del incentivo aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 2: El productor deberá tener los derechos sobre la obra, ya sea de manera directa o a través de la casa productora, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley Número 108-10.

• **Resolución CIPAC Núm. 2025-153 (Descargar aquí)**

Referente: Modificación a la Resolución Núm.2024-232, de fecha 01 de abril de 2024.

Establece que:

Artículo 1: Se aprueba la modificación del artículo 3 de la Resolución No.CIPAC-2024-232, de fecha primero (1) de abril del 2024, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"Las obras cinematográficas de género "documental" que apliquen al incentivo previsto en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, podrán validar los costos hasta el monto mínimo establecido en el tarifario referencial vigente.

No obstante, las posiciones de productor/a, guionista, director/a y editor/a, serán objeto de evaluación individual, tomando en consideración la experiencia del equipo postulante, conforme a los parámetros establecidos en la tabla referencial aprobada mediante Resolución del Consejo para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)."

Artículo 2: Se agrega un nuevo artículo a la Resolución No.CIPAC-2024-232, de fecha primero (1) de abril del 2024, el cual establece lo siguiente:

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)

Los proyectos de largometraje dominicano de género "documental" que deseen aplicar al incentivo previsto en el artículo 34 de la Ley No.108-10, al momento de solicitar su Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Carpeta de desarrollo, que incluya al menos los criterios siguientes:
 - 1.1 Motivación de producción y/o dirección del proyecto;
 - 1.2 Sinopsis;
 - 1.3 Tratamiento y/o escaleta de al menos siete (7) páginas;
 - 1.4 Descripción o perfiles de personajes o sujetos del documental (si aplica);
 - 1.5 Descripción de locaciones (si aplica);
 - 1.6 Enunciación de preguntas para entrevistas (si aplica);
 - 1.7 Descripción de B-rolls (si aplica);
 - 1.8 Recorrido de proyectos, espacios de desarrollo, acuerdos de distribución (si aplica).
2. En caso de proyectos basados en derechos de vida (*Life Story Rights*), deberá presentarse documentación legal notariada que respalde dichos derechos, emitida a favor de la Casa Productora responsable del proyecto.
3. Plan de investigación, que evidencie la pertinencia, relevancia social, contexto y viabilidad del contenido propuesto.
4. Presupuesto detallado y cronograma de ejecución, ambos realistas, debidamente justificados y con plazos factibles.
5. Análisis de impacto artístico y/o social, que considere la relevancia temática, su potencial de incidencia y sus aportes a la diversidad, con énfasis en la equidad de género y la inclusión de grupos diversos.
6. Plan de distribución y circulación, tanto nacional como internacional, como parte de una estrategia integral de difusión del documental.

• **Resolución CIPAC Núm. 2025-187 (Descargar aquí)**

Referente: Modificación a la Resolución Núm.2021-112, de fecha 08 de abril de 2021.

Establece que:

Artículo 1: Se aprueba la modificación de la Resolución CIPAC No.2021-112, de fecha 08 de abril de 2021, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"El Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) decide aprobar las tasas por servicios de las solicitudes de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) de los proyectos cinematográficos, sometidos a validación de inversiones ante la DGCINE con los montos siguientes:

Rango de presupuesto	Monto
Presupuesto por debajo de los RD\$20,000,000.000	GRATIS
Presupuesto entre DOP 20,000,001.00 y DOP RD\$40,000,000.00	RD\$7,500.00
Presupuesto entre DOP 40,000,001.00 y DOP 70,000,000.00	RD\$15,000.00
Presupuesto de DOP 70,000,001.00 o más	RD\$25,000.00

Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (**CPND**)

He leído todas las resoluciones y certifico que cumplo con cada una de ellas para continuar con el proceso de solicitud de **Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND)**. En caso de no cumplir con alguna de ellas, favor subsanar antes de someter su proyecto.

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 1

Firma: Fecha:

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 2

Firma: Fecha:

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 3

Firma: Fecha:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CASA PRODUCTORA

Firma: Fecha: